PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su profunda preocupación por la continuidad de la detención ilegal de la Parlamentaria Milagro Amalia Ángela Sala, cuya privación de libertad ocurrida con fecha 26 de enero de 2016, continua lesionando la inmunidad de arresto establecida para los Parlamentarios del PARLASUR por la Ley 27.120.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Diputada por el PARLASUR, Milagro Sala, fue elegida - como el resto de mis pares en provincia de Buenos Aires- por el voto popular, secreto, universal y directo, en las elecciones legislativas nacionales desarrolladas con fecha 23 octubre de 2015, conjuntamente con otros 43 congresales que representan al Estado Argentino.

Con posterioridad al acto eleccionario, más precisamente con fecha 26 de enero de 2016, no obstante encontrarse investida por el voto soberano del pueblo argentino como miembro del Parlamento regional, fue privada de su libertad por el Gobierno de la Provincia de Jujuy y sectores del poder judicial de esa provincia que responden al Gobernador Gerardo Morales, vulnerándose así, la inmunidad establecida en el artículo 16 de la Ley 27.120.

En idéntico sentido se ha expresado el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de Naciones Unidas que expresó en su parte pertinente que " *...la prisión preventiva, al no mediar el procedimiento de desafuero de Milagro Amalia Ángela Sala, se llevó a cabo en contravención del ordenamiento jurídico aplicable en Argentina, tanto de índole constitucional como legal y derivado de instrumentos internacionales*" dictaminando que nos encontramos ante un caso de privación de libertad arbitraria.

Por su parte la Procuración General de la Nación, cuya titular es la Dra. Alejandra Gils Carbo, se ha expedido con fecha 5

de abril sobre la situación de encierro arbitrario de la Diputada Milagro Sala en dos dictámenes ante remedios procesales impetrados por la defensa de la Sra. Legisladora.

En el primero de ellos, estimó que debía disponerse la libertad inmediata de la Sra. Sala, considerando que su detención lesionó la inmunidad de arresto que el Congreso de la Nación válidamente estableció a través del artículo 16 de la Ley 27.120 y que tiene vigencia desde su elección en los términos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y en consecuencia debía devolver al tribunal apelado y disponer la inmediata libertad del recurrente.

En el segundo de los dictámenes, se concluyó que la prisión preventiva que padece la legisladora no se ajusta a los estándares relativos a la privación cautelar de la libertad en los términos del artículo 18 de la Constitución Nacional y del artículo 7, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que ello podría comprometer la responsabilidad del Estado argentino frente al orden jurídico internacional.

Consideramos que su detención arbitraria, constituye una afrenta a la libertad de expresión y cercenamiento de la voluntad soberana del pueblo. No debemos pasar por alto, que toda esta feroz persecución judicial comenzó con la denominada causa del acampe, ante una protesta pública y pacifica en procura de trabajo, vivienda digna y protección social de grupos socialmente vulnerables.

Por su parte, el Fiscal de Casación Javier De Luca, también dejó entrever que la sentencia, en otra causa denominada "causa del escrache", también era arbitraria, porque se basaba en ideas políticas preconcebidas sobre la actividad de un grupo de personas

y de un líder, sin la debida demostración en el debate, porque se había valido del testimonio de testigos falsos y, además, que violó los principios constitucionales de congruencia y de incorporación de testimonios que las partes no pudieron interrogar y refutar. Es decir, que una vez más, se advierte por otra institución diferente del Poder Judicial de Jujuy, la presencia de un sesgo de contenido ideológico presente en la persecución penal, en el caso que nos ocupa, para encerrar y condenar a la legisladora Milagro Sala.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires